

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

**RADICACIÓN:
11001-31-10-036-2024-00276-00**

**CLASE DE PROCESO:
ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE:
GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ
C.C. 20332198**

**ACCIONADO:
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL**

**FECHA DE PRESENTACIÓN DEMANDA:
ABRIL 16 DE 2024**

RV: Generación de Tutela en línea No 2018626 - ACCIÓN DE TUTELA

Juzgado 36 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/04/2024 10:40

Para:Laura Del Pilar Lozano Suárez <llozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Carlos Mario Malaver Sandoval <cmalaves@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (537 KB)

TUTELA 7452.pdf;

Buen día Laura, remito, para lo de tu cargo, copia de la información para la radicación del expediente. Quedo atenta.

Cordialmente,

Margarita Caicedo

Secretaria



Juzgado Treinta y Seis (36) de Familia de Bogotá
Calle 12C No.7-36 Mezzanine Edificio Nemqueteba
flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de abril de 2024 8:29

Para: Juzgado 36 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2018626

Se remite nuevamente tutela ya que se corrige un dato.

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo

establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...) ", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportededemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**



USUARIO:**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 15 de abril de 2024 17:04**Para:** Juzgado 36 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** mercado_esther@hotmail.com <mercado_esther@hotmail.com>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 2018626

MDC

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO**TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**



USUARIO:

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de abril de 2024 14:48

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
mercado_esther@hotmail.com <mercado_esther@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2018626

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2018626

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ Identificado con documento: 20332198

Correo Electrónico Accionante : mercado_esther@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3153408952

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit: 8001658622,

Correo Electrónico: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ

DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ESTHER ELENA MERCADO JARABA, mayor de edad, de esta vecindad, abogada titulada, identificada en la forma como aparece al pie de mi firma, ACTUANDO como apoderada de conformidad con el respectivo poder que se allega de la Doctora **GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ**, mayor de edad, e identificada en la forma como aparece al pie de su firma, comedidamente me permito manifestar que por medio del presente escrito instauró **ACCION DE TUTELA**, contra **LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – NIT: 800165862-2** - representada legalmente por la Doctora **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, Directora Ejecutiva de Administración Judicial, quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación, para que previo los trámites del procedimiento preferente, establecidos en el Decreto 2591 de 1.991, me sean tutelados los siguientes:

I.DERECHOS FUNDAMENTALES

- 1 - Derecho de Petición (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia).
- 2 - Derecho a la igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia).

Como consecuencia de la Tutela invocada, me permito formular la siguiente:

II.PETICIONES

PRIMERO: Ordenar a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, que resuelva dentro del término que ordene el Juzgado, LA PETICIÓN ELEVADA el **10 de noviembre de 2023**, radicada en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y debidamente recibida en correspondencia a las 2:15, MEDIANTE LA CUAL LA SUSCRITA ACTUANDO como apoderada de conformidad con el respectivo poder que se allegó de la Doctora **GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ**, por medio del escrito radicado el 10 de noviembre de 2023, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución, se solicitó que se dé cumplimiento a las sentencias proferidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Sala Transitoria, de fecha 30 de agosto de 2019 y por el Consejo de Estado - Sección Segunda - Sala de Conjuces, de fecha 1 de agosto de 2023. Sentencias que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

SEGUNDO: Que se asigne número de expediente administrativo y se asigne turno para pago con fecha 10 de noviembre de 2023.

III. HECHOS DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

Son los siguientes:

1.Teniendo en cuenta las sentencias proferidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Sala Transitoria, de fecha 30 de agosto de 2019 y por el Consejo de Estado - Sección Segunda - Sala de Conjuces, de fecha 1 de agosto de 2023. Sentencias que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas. Se solicitó a la

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial su cumplimiento.

2. En la petición radicada **el 10 de noviembre de 2023**, se allegaron todos los documentos requeridos para que se procediera a la asignación del turno para el pago de la condena a favor de mi representada, se allegaron 44 folios.

3. El 18 de diciembre de 2023, se elevó petición para la asignación de turno de varios poderdantes. Sin que hasta la fecha se le haya asignado a la Doctora Graciela Moreno de Rodríguez, mientras que ya se le asigno a otros poderdantes como la Doctora Orfilia Romero Guzmán, Doctora Beatriz Eugenia Liberos González, y Doctora Fabiola Rico Contreras.

4. El pasado 23 de enero de 2024, se insistió en la asignación de turno para la Doctora Graciela Moreno de Rodríguez.

5. Ante el silencio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a las peticiones presentadas para que se le asigne el turno de pago de las sentencias proferidas por la Jurisdicción Administrativa con el lleno de los requisitos exigidos para ello, se presenta la presente acción de tutela.

IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, toda persona podrá pedir la protección de sus derechos individuales, por la acción u omisión de las autoridades y entidades públicas, disposición que está en armonía con lo establecido en los Artículos 90 y 91, según los cuales, los agentes del Estado no pueden ser eximidos, ni de sus responsabilidades, ni amparados en sus discriminaciones, cuando vulneran a los ciudadanos en sus derechos fundamentales expresamente consagrados en el CAPITULO II de la Carta Magna.

La acción de tutela procede:

1. Cuando es evidente la violación de un derecho fundamental por la acción u omisión de una autoridad pública.
2. Cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial.

Como en el presente caso en que, con el proceder de la **Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**, se violan los siguientes derechos fundamentales:

A. EL DERECHO DE PETICIÓN

Estatuye el Artículo 23 de la Constitución Nacional:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución ...".

Ha transcurrido más de **CINCO (5) MESES** desde que elevo la **petición de reconocimiento y pago de las sentencias proferidas** por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Sala Transitoria, de fecha 30 de agosto de 2019 y por el Consejo de Estado - Sección Segunda - Sala de Conjueces, de fecha 1 de agosto de 2023. Sentencias que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas. Sentencias que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriada.

Se allegaron todos los documentos el 10 de noviembre de 2023, con el lleno de los

requisitos legales para el reconocimiento y pago de las mismas, sin que hasta la fecha se haya producido el acto administrativo que asigne el turno para su pago y suministre el número del expediente administrativo correspondiente, luego resulta claro que se ha violado el derecho de petición, el cual se constituye en derecho fundamental, al tenor de lo establecido en los Artículos 23 y 86 de la Constitución.

Sobre el particular, la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-46 del 24 de junio de 1992, sobre el derecho de petición sostuvo:

"El derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Carta es un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades, o las organizaciones privadas que establezca la ley con miras a obtener pronta resolución de una solicitud o queja. A diferencia de los términos y procedimientos jurisdiccionales el derecho de petición es una vía expedita de acceso directo a las autoridades. Aunque su objeto no incluye el derecho a obtener una resolución determinada, si exige que exista un pronunciamiento oportuno...". Las razones expuestas por la entidad oficial como las deficiencias de personal, volumen de expedientes, orden de las solicitudes, reestructuración de los sistemas de trabajo, entre otros, no representan un interés público general que pudiera esgrimirse para justificar la desatención del deber de respuesta oportuna. Ni las máximas "prius in tempo prius in ius" o "error communis facit ius" pueden justificar el condicionamiento para resolver una solicitud a la resolución de peticiones presentadas por otras personas con anterioridad e igualmente todavía no resueltas".

"Lo contrario sería aceptar los vicios burocráticos de una administración contraria a los principios de celeridad, economía, y eficiencia que deben caracterizar el funcionamiento de las entidades públicas creadas para el servicio de los ciudadanos".

Por su parte, en la Sentencia T-464 de 1992, al referirse a la posibilidad de ejercer la acción de tutela para la protección del derecho de petición, manifestó:

"Incorporado a la esfera de los derechos de una determinada persona, por misterio de la ley, como manifestación existencial del derecho de petición, el derecho a obtener copias de ciertos documentos que reposan en una oficina pública, su efectividad, como momento posterior y subsiguiente al reconocimiento de su titularidad - la cual se opera -, se reitera, por ministerio de la ley, corresponde al ámbito del mencionado derecho de petición, y por tanto, su vulneración o amenaza por una autoridad pública puede ser objeto de acción de tutela".

Así mismo, Respecto del derecho de petición: La Corte constitucional en la sentencia T-377 de abril 3 de 2000, Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero se resumieron los parámetros de la jurisprudencia constitucional sobre el derecho de petición, en los siguientes términos:

"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

"b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

"c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en

conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición...”

En consecuencia, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, quebranta este derecho fundamental, al no haber dado respuesta a las peticiones formuladas con el lleno de los requisitos legales, por lo que solicito que sea tutelado el derecho de petición a mi representada consagrada en la Constitución Política de Colombia.

B. DERECHO A LA IGUALDAD.

Consagra la Constitución Nacional, en su Artículo 13:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades.... El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y...”

En efecto, considero que he sido discriminado por parte de LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, por cuanto es inadmisble que habiendo elevado la petición con el lleno de los requisitos legales, la misma no ha obtenido respuesta alguna, mientras que a otros beneficiarios de sentencias que presentaron petición aun con posterioridad a la de mis mandante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial les resolvió su petición asignándoles fecha de turno de pago dentro del término establecidos por la Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, que establece en su

ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.*

La asignación del Sistema de Turnos, se establece para garantizar el derecho a la igualdad de quienes se encuentran en la misma situación, para lograr el pago de un crédito judicial no obstante haberse radicado **el 10 de noviembre de 2023**, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no da respuesta alguna.

Con este proceder, es claro que mi representada no ha recibido el mismo trato que la citada

entidad ha dado a otras personas, con lo que se quebranta el artículo transcrito.

En consecuencia, pido respetuosamente, se le sean tutelados los derechos fundamentales expuestos y se ordene a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, dentro del plazo que confiera el Despacho la respuesta a la petición elevada y se asigne el turno para el pago de la condena con fecha 10 de noviembre de 2023

V. JURAMENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

Finalmente, con el debido respeto manifiesto bajo la gravedad de juramento y para los fines previstos en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, entre las mismas partes que relaciono en el presente libelo.

VI. PRUEBAS DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

Las siguientes:

- 1- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi representado.
- 2- copia de la petición presentada el 10 de noviembre de 2023.
- 3- Copia de la petición presentada el 18 de diciembre de 2023
- 4- Copia de la petición presentada el 23 de enero de 2024.

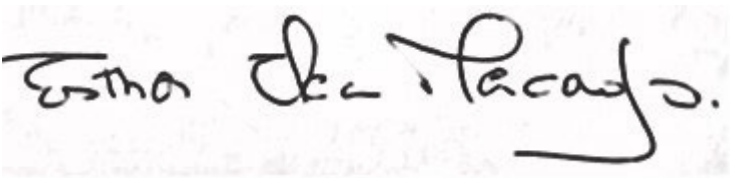
VI. DOMICILIO PROCESAL DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDADA: En la carrera 7 No. 27 – 18 de la ciudad de Bogotá
Correo de notificaciones **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ:**
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 6015658500

DEMANDANTE:
Doctora GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ al Correo Electrónico:
gracielamgaf@gmail.com

La suscrita en el Correo electrónico: mercado_esther@hotmail.com
o en la calle 95 No 15 -33 oficina 204 – teléfono 601 6 95 26 35 de esta Ciudad.
Celular: 3002092595.

De Usted, atentamente,



ESTHER ELENA MERCADO JARABA
C.C. No. 41.604.403 de Bogotá.
T. P. No. 15.778 C. S. J.
Se adjuntan: 9 folios.
Acción de tutela – poder - pruebas

11/4/24, 15:41

Correo: Esther Elena Mercado Jaraba - Outlook

RE: PODER TUTELA

Esther Elena Mercado Jaraba <mercado_esther@hotmail.com>

Jue 11/04/2024 3:36 PM

Para: graciela moreno <gracielamgaf@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

PODER TUTELA RAMA GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ.docx;

DOCTORA GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ

POR ESTE MEDIO ACEPTO EL PODER REMITIDO
PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TUTELA

Cordial saludo,

Esther Elena Mercado Jaraba

Abogada

Correo Electrónico: mercado_esther@hotmail.com

Calle 95 No 15 - 33 Oficina 204

Teléfono: 695 26 35

Bogotá D.C.

De: graciela moreno <gracielamgaf@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 7:46 p. m.

Para: Esther Elena Mercado Jaraba <mercado_esther@hotmail.com>

Asunto: Re: PODER TUTELA

Doctora Esther Helena Mercado

Medio de este correo envió el poder para interponer la tutela en el enunciada. Agradezco su gestión judicial

Atentamente

Graciela Morwno de Rodríguez

C #20332198

Bogotá - Abril 9 2024

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: **PODER ACCIÓN DE TUTELA**

GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada en la forma como aparece al pie de mi firma, con todo el respeto manifiesto a Ustedes que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ESTHER ELENA MERCADO JARABA**, abogada titulada, igualmente mayor, igualmente mayor, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **LA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** - representada legalmente por la Doctora **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, Directora Ejecutiva de Administración Judicial, quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación, para que previo los trámites del procedimiento preferente, establecidos en el Decreto 2591 de 1.991. Para que se ampare el derecho de petición teniendo en cuenta las peticiones presentadas el 10 de noviembre de 2023, 18 de diciembre de 2023 y 23 de enero de 2024, sin que hasta la fecha haya obtenido respuesta.

La apoderada tiene las facultades necesarias para la defensa de mis derechos, incluyendo las facultades especiales de transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, así como para solicitar el cumplimiento de la sentencia y cobrar la condena ordenada en las sentencias proferidas.

De Usted, atentamente,

GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ
C.C. No. 20.332.198
Celular: 3153408952
Correo electrónico: gracielaingaf@gmail.com

ACEPTO

ESTHER ELENA MERCADO JARABA
C.C. No. 41.604.403 de Bogotá
T.P. No. 15.778 C.S.J.
Correo electrónico: mercado_esther@hotmail.com
Celular: 300 2092595

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
20332198

APellidos
MORENO DE RODRIGUEZ

Nombre
GRACIELA

Firma



REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1943

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O-

G.S. RH

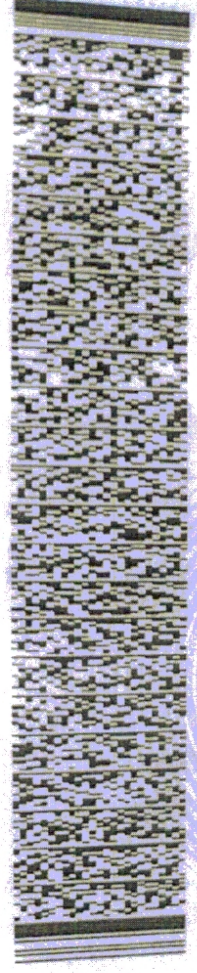
F

SEXO

04-ENE-1965 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42102483-F-0020332198-20020508

00733 02128A 01 113126694

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición cumplimiento de sentencia.
GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ - C.C. No. 20.332.198

ESTHER ELENA MERCADO JARABA, mayor de edad, de esta vecindad, abogada titulada, identificada en la forma como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la Doctora GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito en ejercicio del **derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución**, solicito que **se dé cumplimiento a las sentencias proferidas**: por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Sala Transitoria, de fecha 30 de agosto de 2019 y por el Consejo de Estado - Sección Segunda - Sala de Conjueces, de fecha 1 de agosto de 2023. Sentencias que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas. Dentro del proceso: **RADICADO: No. 25000234200020130242702**. En la certificación expedida se deja constancia que se trata de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo. Es deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dar cumplimiento a las mismas que imponen una condena.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE ESTE DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 23 de la Constitución.

Artículos 1, 5 numeral 4, 9 numerales 12 y 13, 192, 195 del CPACA.

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en Sentencia T-46 del 24 de junio de 1992, sobre el derecho de petición sostuvo: *"El derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Carta es un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades, o las organizaciones privadas que establezca la Ley con miras a obtener pronta resolución de una solicitud o queja. A diferencia de los términos y procedimientos jurisdiccionales el derecho de petición es una vía expedita de acceso directo a las autoridades. Aunque su objeto no incluye el derecho a obtener una resolución determinada, si exige que exista un pronunciamiento oportuno..."*. Las razones expuestas por la entidad oficial como las deficiencias de personal, volumen de expedientes, orden de las solicitudes, reestructuración de los sistemas de trabajo, entre otros, no representan un interés público general que pudiera esgrimirse para justificar la desatención del deber de respuesta oportuna. Ni las máximas *"prius in tempo prius in uis"* o *"error communis facit ius"* pueden justificar el condicionamiento para resolver una solicitud a la resolución de peticiones presentadas por otras personas con anterioridad e igualmente todavía no resueltas.

Como **PRUEBA** del derecho que le asiste a mi representada solicito tener en cuenta las sentencias señaladas y se dicte el acto administrativo por medio del cual se de acatamiento a las mismas, al tenor de lo dispuesto en las normas citadas.

II. JURAMENTO

Por medio de la presente petición bajo la gravedad de juramento me permito declarar lo siguiente: **ESTHER ELENA MERCADO JARABA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.604.403 de Bogotá y tarjeta profesional No. 15.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **no se le ha conferido poder para cobrar ejecutiva los valores adeudados de conformidad con las señaladas sentencias, así mismo no he presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto adeudado de acuerdo con las sentencias citadas, que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.**

Así mismo, en el poder conferido a la suscrita la Doctora **GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ**, hace la siguiente manifestación: *“Declaro bajo la gravedad de juramento que no he iniciado cobro alguno de los derechos laborales adeudados conforme a las sentencias citadas, ni que he otorgado poder a ningún abogado para el cobro coactivo de la condena ordenada en las sentencias señaladas. Que se allegan para su pago”*.

III. PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

En el poder conferido a la suscrita la Doctora **GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ**, afirma: *“Autorizo que se le cancele directamente a mí apoderada por concepto de honorarios profesionales, el quince por ciento (15%) del valor total neto que arroje la condena, es decir que dicho porcentaje se debe establecer sin que se realice descuento alguno por ningún concepto, ya que el porcentaje que se le debe cancelar a mí apoderada debe ser de la suma total que arroje la condena conforme las señaladas sentencias. Y el saldo correspondiente me sea cancelado en la cuenta bancaria cuya certificación adjunto”*.

IV. ANEXOS DE ESTE DERECHO DE PETICIÓN

Se adjuntan los siguientes documentos:

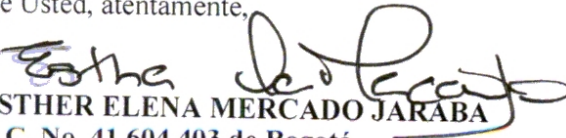
1. El poder otorgado con las facultades de recibir.
2. La comunicación de pago de los honorarios profesionales.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi mandante.
4. Certificación bancaria expedida por un banco a mi mandante.
5. Debidamente diligenciado formulario SIFF por mi mandante
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la suscrita.
7. Certificación bancaria expedida por el Banco ITAU para la consignación de los honorarios profesionales de la suscrita.
8. Debidamente diligenciado formulario SIFF por la suscrita
9. Copia auténtica de las sentencias con constancia de notificación y ejecutoria de la primera copia que presta mérito ejecutivo de las sentencias citadas.

V. NOTIFICACIONES DE ESTE DERECHO DE PETICIÓN

La doctora Graciela Moreno De Rodríguez, en el Correo Electrónico: Correo electrónico: **gracielamgaf@gmail.com** - Celular: **3153408952**

Se reciben en la secretaria de ese despacho o en mi oficina profesional situada en la calle 95 Número 15 - 33 oficina 204 – teléfono 601 6 95 26 35 de esta Ciudad. Celular: 3002092595
Correo electrónico: **mercado_esther@hotmail.com**

De Usted, atentamente,


ESTHER ELENA MERCADO JARABA
C.C. No. 41.604.403 de Bogotá.
T. P. No. 15.778 C. S. J.
Anexo: **44** Folios

Copia

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
E. S. D.

633
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REFERENCIA: Derecho de petición cumplimiento de sentencia asignación de turno de pago.

2023 DEC 18 P 12:19

ESTHER ELENA MERCADO JARABA, mayor de edad, de esta vecindad, abogada titulada, identificada en la forma como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución en concordancia de lo normado en la Ley 1755 de 2015, solicito que se dé cumplimiento para el pago de las sentencias proferidas para las siguientes poderdantes, mediante la asignación del turno para pago:

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

DOCTORA GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ - C.C. No. 20.332.198 –
RADICADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DOCTORA ORFILIA ROMERO GUZMAN - CC 38.244.225 – RADICADA EL 16
DE NOVIEMBRE DE 2023

DOCTORA BEATRIZ EUGENIA LIBREROS GONZALEZ- C.C. 31.190.803 – RADICADA
EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

DOCTOR MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS - C.C. No. 7222297 – RADICADA EL
30 DE NOVIEMBRE DE 2023 – CODIGO DE DOCUMENTO EXTDEAJ23-41020

DOCTORA FABIOLA RICO CONTRERAS- C.C. No. 51.725.655 – RADICADA EL 4 DE
DICIEMBRE DE 2023

PETICIÓN, elevada al tenor de lo normado en el Artículo 23 de la Constitución. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y los Artículos 1, 5 numeral 4, artículo 192 del CPACA, por lo que se reitera que se le asigne turno para el pago de las mismas.

Petición que tiene fundamento en lo afirmado en:

Cabe anotar que la C I R C U L A R DEAJC23-28 Fecha: 15 de junio de 2023

Para: *BENEFICIARIOS FINALES Y APODERADOS DE SENTENCIAS Y
CONCILIACIONES, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA DEAJ*

En la misma se afirma: *“Es importante tener en cuenta que, hasta tanto no se radiquen los documentos en físico no se dará trámite a la solicitud de pago”.*

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución el principio de la buena fe, en mis actuaciones, ya que a pesar de los múltiples intentos de acatar la circular no fue posible, como prueba de mi afirmación adjunto los siguientes documentos:

1. Correo electrónico remitido a medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Reporte de problema de acceso a la plataforma dado por la empresa soporte sistica

3. Correo electrónico remitido a soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
4. Pantallazos que reflejan la situación de la página.
5. Envío a la suscrita el 15 de diciembre de 2023, recibiendo la clave de ingreso
6. El día 16 de diciembre procedí a diligenciar los datos de mis poderdantes relacionados.
7. Me permito anexar la constancia respectiva de cada uno de ellos:

DOCTORA GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ
DOCTORA ORFILIA ROMERO GUZMAN
DOCTORA BEATRIZ EUGENIA LIBREROS GONZALEZ
DOCTOR MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS
DOCTORA FABIOLA RICO CONTRERAS

Con fundamento en los documentos allegados en ejercicio del derecho de petición solicito la asignación de turno de pago de cada uno de mis mandantes debidamente relacionados cuyos documentos fueron allegados en las fecha indicadas.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: mercado_esther@hotmail.com

Cordialmente


ESTHER ELENA MERCADO JARABA
C.C. 41.604.403 de Bogotá
T.P. No. 15.778 del C.S.J.
ADJUNTO 15 FOLIOS

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

E. S. D.

L.S.J.
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REFERENCIA: Derecho de petición cumplimiento de sentencia asignación de turno de pago.

EN JUN 23 P 12:07

ESTHER ELENA MERCADO JARABA, mayor de edad, de esta vecindad, abogada titulada, identificada en la forma como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución en concordancia de lo normado en la Ley 1755 de 2015, solicito que se dé cumplimiento para el pago de las sentencias proferidas para las siguientes poderdantes, mediante la asignación del turno para pago:

DOCTORA GRACIELA MORENO DE RODRIGUEZ - C.C. No. 20.332.198 – RADICADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DOCTOR MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS - C.C. No. 7222297 – RADICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 – CODIGO DE DOCUMENTO EXTDEAJ23-41020

PETICIÓN, elevada al tenor de lo normado en el Artículo 23 de la Constitución. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y los Artículos 1, 5 numeral 4, artículo 192 del CPACA, por lo que se reitera que se le asigne turno para el pago de las mismas.

Petición que tiene fundamento en lo afirmado en:

Cabe anotar que la C I R C U L A R DEAJC23-28 Fecha: 15 de junio de 2023

Para: BENEFICIARIOS FINALES Y APODERADOS DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA DEAJ

En la misma se afirma: *“Es importante tener en cuenta que, hasta tanto no se radiquen los documentos en físico no se dará trámite a la solicitud de pago”.*

El 18 de diciembre de 2023 radique petición allegando los documentos que se relacionan. Escrito que adjunto a la presente petición.

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución el principio de la buena fe, en mis actuaciones, ya que a pesar de los múltiples intentos de acatar la circular no fue posible, como prueba de mi afirmación adjunto los siguientes documentos:

1. Correo electrónico remitido a medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Reporte de problema de acceso a la plataforma dado por la empresa soporte sistica
3. Correo electrónico remitido a soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
4. Pantallazos que reflejan la situación de la página.

Cabe anotar que ya se asigno turno a los siguientes poderdantes relacionados en la petición que se adjunta:

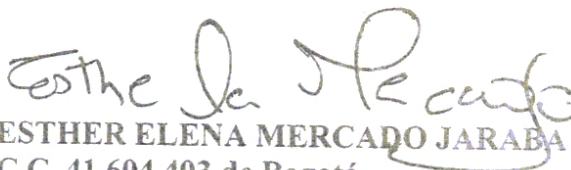
DOCTORA ORFILIA ROMERO GUZMAN - CC 38.244.225 – RADICADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DOCTORA BEATRIZ EUGENIA LIBREROS GONZALEZ- C.C. 31.190.803 – RADICADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

DOCTORA FABIOLA RICO CONTRERAS- C.C. No. 51.725.655 – RADICADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2023

Recibo notificaciones en el correo electrónico: mercado_esther@hotmail.com

Cordialmente


ESTHER ELENA MERCADO JARABA
C.C. 41.604.403 de Bogotá
T.P. No. 15.778 del C.S.J.

JUZGADO 36 FAMILIA CIRCUITO BOGOTÁ - TUTELA CTO
Fecha Reparto **15/04/2024** *Secuencia* **7452**

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	<u>GRUPO</u>
20332198	GRACIELA MORENO DE RODRIGUE		01	01
TUT2018626	TUT2018626		01	01
EN00000000018	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINI		02	01



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 12C No. 7 – 36 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
FLIA36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá, D.C. 16 de abril de 2024

EXP. 11001-31-10-036-2024-00276-00

A la fecha, ingresa el expediente al despacho, proveniente de la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto, para ADMITIR.

Cordialmente:

**MARGARITA VICTORIA CAICEDO BLASQUEZ
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Descargar Práctica Jurídica	▼
((Estudiantes/Paginas/Academica.aspx) Inscripción	▼
Reimprimir Trámite	
((Paginas/ReimprimiTramite.aspx) Actualización Domicilio Profesional	
((Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx) Certificado de Vigencia con Direcciones	
((Paginas/Certdirecciones.aspx) Certificado de Trámite de Duplicado	
((Paginas/CertDuplicado.aspx) Consultas Públicas	▼
Despacho Judicial	▼
Encuesta Satisfacción	

((Lits/Encuesta.Final/overwiew.aspx))
Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO ▼

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA ▼

Tarjeta/Carné/Licencia:

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
ROMERO GUZMAN	ORFILIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38244225	111511

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea
(<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la
pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Descargar Práctica Jurídica	▼
((Estudiantes/Paginas/Academica.aspx) Inscripción	▼
Reimprimir Trámite	
((Paginas/ReimprimiTramite.aspx) Actualización Domicilio Profesional	
((Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx) Certificado de Vigencia con Direcciones	
((Paginas/Certdirecciones.aspx) Certificado de Trámite de Duplicado	
((Paginas/CertDuplicado.aspx) Consultas Públicas	▼
Despacho Judicial	▼
Encuesta Satisfacción	

((Lits/Encuesta.Final/overwiew.aspx))
Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO ▼

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA ▼

Tarjeta/Carné/Licencia:

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
4225	111511	VIGENTE	-	RORFILIA@YAHOO.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea
(<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la
pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12c No. 7 – 36 Piso Mezzanine, Ed. Nemqueteba
flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 16 de abril de 2024

Radicado: **11001311003620240027600**
Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

1. Admitir la acción de tutela instaurada por Graciela Moreno Rodríguez a través de apoderada judicial en contra de la Nación-Rama judicial -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá.

2. Vincular al trámite constitucional al Consejo Superior de la Judicatura las abogadas Fabiola Rico Contreras, Orfilia Romero Guzmán, Beatriz y Eugenia Libreros González.

3. Notificar el presente auto a las partes y a los vinculados por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que disponen del término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de esta decisión, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, amén de adosar con la respuesta los medios de convicción que sirvan de sustento al correo electrónico **flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ante la eventual imposibilidad de enterar el inicio de la presente acción constitucional, adelantese el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta decisión en el micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial incorporando el enlace electrónico de acceso al expediente de tutela.

4. Requerir a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y al Registro Único de Abogados – SIRNA-, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta decisión, allegue los datos de comunicación, teléfono y dirección física, que reposan en cabeza de las señoras Fabiola Rico Contreras, identificada con cédula de ciudadanía n.º 51.725.655, portadora de la tarjeta profesional n.º 65.796 y Beatriz Eugenia Libreros González, identificada con cédula de ciudadanía n.º 31.190.803 portadora de la tarjeta profesional n.º 33.250.

Lo anterior por cuanto revisado el SIRNA, las mencionadas togadas no cuentan con correo electrónico inscrito. Cumplido lo anterior, por secretaría notifíquese esta decisión, así como envíeseles enlace electrónico del expediente.

5. Reconocer personería a la abogada Esther Elena Mercado Jaraba en los términos y para los efectos del poder conferido (p.7,pdf002).

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Carlos Mario Malaver Sandoval
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 36
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58cd0e75443cb2f3cde511b2d03e304ef56c0872c9f552a74fac03059775e8dc

Documento generado en 16/04/2024 04:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Notificaciones Juzgado 36 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<notificacionesj36flia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 8:00

Para:gracielamgaf@gmail.com <gracielamgaf@gmail.com>;mercado_esther@hotmail.com <mercado_esther@hotmail.com>;
Notificaciones Judiciales Dirección Seccional Administración Judicial - Bogotá - Bogotá D.C.
<desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Csj Sirna Soporte <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>;Aplicativo Registro
Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones Judiciales Dirección Seccional
Administración Judicial - Bogotá - Bogotá D.C. <desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones Direccion Ejecutiva
Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>;
Notificaciones Judiciales Dirección Seccional Administración Judicial - Bogotá - Bogotá D.C.
<desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>;Csj
Sirna Soporte <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (326 KB)

036-202400276-00 Auto Admite.pdf;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 12C No. 7 – 36 EDIFICIO NEMQUETEBÁ MEZZANINE
Correo electrónico: flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2024**Señores,****Graciela Moreno Rodríguez**

gracielamgaf@gmail.com

Esther Elena Mercado Jaraba

mercado_esther@hotmail.com

Nación-Rama judicial -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá

desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura

desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá

desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Registro Único de Abogados – SIRNA

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: ADMISIÓN DE TUTELA - RAD. 11001311003620240027600

Conforme lo ordenado me permito notificar la decisión judicial que se adjunta, proferida dentro del asunto de la referencia.

Para el efecto remito copia del expediente electrónico para el ejercicio oportuno del derecho de defensa:

 [11001311003620240027600-TUTELA](#)

IMPORTANTE: Se solicita que todos los escritos/memoriales sean remitidos en formato PDF al correo institucional **flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

JEAN STEVEN CHAPARRO BELLO

Asistente Judicial Grado 06





Juzgado Treinta y Seis (36) de Familia de Bogotá
Carrera 7 No. 12C-23 Mezzanine Edificio Nemqueteba
notificacionesj36flia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retransmitido: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 8:00

Para:gracielamgaf@gmail.com <gracielamgaf@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gracielamgaf@gmail.com (gracielamgaf@gmail.com)

Asunto: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Entregado: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 17/04/2024 8:00

Para:mercado_esther@hotmail.com <mercado_esther@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

mercado_esther@hotmail.com

Asunto: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Entregado: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 8:01

Para:Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (408 KB)

TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota \(regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Read: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 8:02

Para:Notificaciones Juzgado 36 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <notificacionesj36flia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 KB)

Read: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 8:03

Para:Notificaciones Judiciales Dirección Seccional Administración Judicial - Bogotá - Bogotá D.C.

<desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (408 KB)

TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificaciones Judiciales Dirección Seccional Administración Judicial - Bogotá - Bogotá D.C.
\(desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Entregado: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 8:03

Para:Notificaciones Judiciales Dirección Seccional Administración Judicial - Bogotá - Bogotá D.C.

<deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (408 KB)

TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificaciones Judiciales Dirección Seccional Administración Judicial - Bogotá - Bogotá D.C.
\(deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Entregado: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 8:03

Para:Csj Sirna Soporte <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (408 KB)

TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Csj Sirna Soporte \(csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Read: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Csj Sirna Soporte <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 8:07

Para:Notificaciones Juzgado 36 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <notificacionesj36flia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 KB)

Read: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Notificaciones Juzgado 36 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<notificacionesj36flia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 10:15

Para:rorfilia@yahoo.com <rorfilia@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (326 KB)

036-202400276-00 Auto Admite.pdf;



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 12C No. 7 – 36 EDIFICIO NEMQUETEBÁ MEZZANINE
Correo electrónico: flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2024

Señora,

Orfilia Romero Guzmán

rorfilia@yahoo.com

Ref.: ADMISIÓN DE TUTELA - RAD. 11001311003620240027600

Conforme lo ordenado me permito notificar la decisión judicial que se adjunta, proferida dentro del asunto de la referencia.

Para el efecto remito copia del expediente electrónico para el ejercicio oportuno del derecho de defensa:

 [11001311003620240027600-TUTELA](#)

IMPORTANTE: Se solicita que todos los escritos/memoriales sean remitidos en formato PDF al correo institucional **flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

JEAN STEVEN CHAPARRO BELLO
Asistente Judicial Grado 06



Juzgado Treinta y Seis (36) de Familia de Bogotá
Carrera 7 No. 12C-23 Mezzanine Edificio Nemqueteba
notificacionesj36flia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retransmitido: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 10:15

Para:rorfilia@yahoo.com <rorfilia@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (22 KB)

TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rorfilia@yahoo.com (rorfilia@yahoo.com)

Asunto: TUTELA No. 11001311003620240027600 - JUZGADO 36 DE FAMILIA BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE